

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 30 de diciembre de 2020.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ATRIBUIBLE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/106/PEF/13/2020.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LOS POSIBLES ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIBLES A MORENA Y SU PRESIDENTE NACIONAL, ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE A MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/107/PEF/14/2020 Y SU ACUMULADO.

En la Ciudad de México, a las catorce horas del treinta de diciembre del año dos mil veinte, de manera virtual, a través del programa Webex, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron el Doctor Ciro Murayama Rendón, Consejero

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/35S-ExtU/2020

Electoral y Presidente de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejeras Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Damos inicio a la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Le doy la bienvenida a la Consejera Adriana Favela, la Consejera Claudia Zavala y, por supuesto, a nuestro Secretario Técnico, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Carlos Ferrer Silva.

Señor Secretario, le solicito que verifique formalmente la existencia de quórum para iniciar ya con toda legalidad la sesión.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, Consejero Presidente.

De manera nominal, procedo a verificar la asistencia virtual a la presente sesión.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: Presente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Presente, Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Presente.

Mtro. Carlos Ferrer: Presidente, el quórum legal para sesionar se encuentra debidamente integrado en términos reglamentarios.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

En consecuencia, le solicito dé cuenta del proyecto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el proyecto de orden del día se integra de dos puntos a los que dio lectura.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Yo quisiera proponer a la Comisión que hiciéramos una modificación en el orden de los proyectos a nuestra consideración a efecto que primero pudiéramos abordar la queja respecto a los video de MORENA y a continuación lo que tiene que ver con la queja respecto a la Presidencia de la República.

Pregunto si hay más intervenciones.

De no ser el caso, entonces, le pido que con esta modificación someta a votación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, Presidente.

En los términos que usted ha indicado, les consulto si aprueban la modificación al orden del día.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Ha sido aprobado por unanimidad el orden del día en los términos señalados.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LOS POSIBLES ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIBLES A

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/35S-ExtU/2020

MORENA Y SU PRESIDENTE NACIONAL, ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE A MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/107/PEF/14/2020 Y SU ACUMULADO.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ATRIBUIBLE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/106/PEF/13/2020.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Por favor, entonces, dé cuenta del primer proyecto a nuestra consideración.

Mtro. Carlos Ferrer: Los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional denunciaron a MORENA y a Mario Delgado Carrillo, Presidente Nacional de dicho Instituto Político, por presuntos actos anticipados de campaña y el uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de un video en redes sociales y un spot pautado en radio y televisión, cuyo contenido alegan no es acorde al periodo electoral en el que se difunden, por lo que solicitaron el dictado de medidas cautelares.

Al respecto se propone declarar la procedencia de la medida cautelar, ya que la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-31/2020, determinó que el video que se pautó en radio y televisión, corresponde a propaganda electoral, y consecuentemente es ilícita su transmisión en un periodo distinto al de campaña.

De esta manera, también el contenido en redes sociales, que hace alusión o tiene referencia al mismo spot o a los elementos de éste, deviene ilegal bajo la apariencia del buen derecho.

Es cuanto, consejero, consejeras.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Está a su consideración el proyecto.

Consejera Zavala, por favor, adelante.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes a todas las personas, los saludo con mucho gusto.

Bueno, pues éste es un asunto que de verdad tiene que ser comentado porque tiene una historia, cuando nosotros en la Comisión de Quejas conocimos el contenido de estos promocionales, en principio dejamos al estudio de fondo lo que tenía que ver y dilucidarse sobre si podía considerarse de contenido genérico o no este tipo de publicidad de parte de un partido político. Por ese motivo no se decretaron las medidas cautelares.

Como el PES es de resolución pronta, afortunadamente, la Sala Regional Especializada dictó una sentencia en la que dijo que ese promocional pautado en tiempo ordinario era de contenido proselitista, y que por tanto no tenía que estar difundiéndose en una pauta ordinaria, y había un indebido uso de la pauta ordinaria.

Eso me parece que es el eje que no se puede perder de vista, ¿qué es lo que pasó en esa resolución? Que no se vinculó a otras cosas porque entramos en una etapa diferente que es precampaña, y en el momento de entrar en una etapa de precampaña se volvió a pautar el mismo contenido. Esto es lo relevante, porque este contenido ya se dijo que es contenido proselitista, que no puede estar difundiéndose en ninguna otra etapa que no sea la correspondiente a campaña, porque en campaña es cuando se difunde el contenido proselitista.

Si es así, evidentemente tiene que ser bajado, tanto de radio y televisión que este pautado pero también de las redes, porque no es un momento en el que los presidentes de los partidos políticos en sus cuentas, y aquí es importante esto, tengan contenido proselitista porque eso determina, exactamente, un acto anticipado de campaña.

Yo creo que es muy importante este asunto que estamos resolviendo porque, evidentemente, el partido político tiene también una responsabilidad de hacerse cargo de no, si ya había pautado pues de cambiar porque le dijeron que era contenido proselitista y no estamos en una etapa de cuestiones proselitistas.

Entonces, evidentemente yo estoy de acuerdo con la propuesta de declarar procedentes las medidas cautelares en las dos vías, tanto en radio y televisión, en lo pautado en el INE y también en redes sociales, porque un presidente de partido no puede quitarse esa calidad, esa cualidad de presidente de partido, y sus redes son consultadas no como un ciudadano, sino como un presidente de partido, y entonces no puede tener contenido proselitista adelantándose a unas etapas.

Yo presentaría algunas cuestiones de forma por si requieren ser tomadas en consideración para que puedan ser aplicadas, Presidente.

Pero anuncio que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula.

Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, Consejera Zavala.

Ahora es el turno de la Consejera Adriana Favela.

Adelante, consejera.

Consejera Electoral Adriana Favela: Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todas las personas.

Yo también anuncié que estoy a favor del sentido del proyecto porque, efectivamente, estos mensajes que se están difundiendo en radio y televisión uno, y otro en redes sociales, Facebook y Twitter del Presidente de MORENA, pues obviamente tienen un contenido que es proselitista y eso nada más está permitido durante las campañas electorales, que eso va a ser ya meses después.

Y nada más recordar a las personas que nos hacen favor de seguirnos, que ahora estamos en las etapas de precampaña, y en esas etapas de precampaña lo que se tiene que utilizar la pauta y los mensajes que se hagan en redes sociales tienen que estar dirigidos a estar difundiendo los procedimientos internos para la selección a las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, y también, en dado caso, que hay personas que están inscribiendo qué es lo que están ellas a la mejor proponiendo para poder lograr una candidatura.

Entonces, no estamos en una etapa todavía de campañas electorales donde se pueden hacer mensajes proselitistas, y los mensajes proselitistas pueden ser en dos vías: una, exaltando a un partido político a determinadas personas; o bien

también hablando en contra de los posibles contendientes o de los demás partidos políticos que estén participando en una elección.

Entonces, no estamos solo en esa etapa del proceso electoral y por eso se concede en este caso a las unidades cautelares.

Y yo también anuncio que tengo algunas observaciones de forma que se las haré llegar al Secretario Técnico de la Comisión, y también un párrafo que solamente estaría reforzando lo que nosotros ya estamos determinando en este proyecto y que obviamente no cambia el sentido del mismo.

Sería cuanto, gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

Quisiera yo explicar el sentido de mi voto, que es coincidente con el proyecto que nos presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Quiero recordar que el contenido, el material que ahora se nos presenta y que dio lugar a la queja que atendemos, también llegó al conocimiento de esta Comisión el 11 de diciembre cuando se difundió a través de las redes sociales del Presidente del Partido MORENA, de Mario Delgado y había sido pautado, es decir, entregado al INE para ser difundido a partir de, en la última pauta, todavía correspondiente al periodo ordinario, antes de que iniciaran las precampañas.

Esta Comisión consideró que no era obsequiable las medidas cautelares porque no se hacía expresamente algún llamado al voto, pero el asunto, como ya se ha señalado, llegó los días siguientes a la Sala Regional Especializada, que al hacer el análisis de fondo del contenido, a diferencia de nosotros ellos pueden entrar al fondo, consideraron que se trataba de contenido ya propiamente electoral y ese contenido de propaganda electoral solo puede ser difundido en la etapa de la propaganda electoral que corresponde a las campañas electorales, y las campañas electorales del proceso en curso inician hasta el próximo 3 de abril, esa decisión de la Sala Regional Especializada fue adoptada el 23 de diciembre y ahí, en efecto, se dijo esto es contenido propio de campañas, bueno, lo que dijo es que había un contenido de proselitismo electoral.

Y sin embargo, también coincido con esta observación que han hecho mis colegas, en particular la Consejera Zavala, sabiendo que es un contenido que solo debe difundirse en campañas, el partido no anunció su retiro, su sustitución por otro spot y lo dejó en la pauta de precampaña que inició el 23 de diciembre y que

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/35S-ExtU/2020

se extiende hasta los primeros días de enero, y también fue difundido a través de redes sociales.

Cuando ya había un pronunciamiento jurisdiccional de que este contenido no tiene soporte legal, en este momento, en esta etapa del proceso electoral, puede ser usado como material de campaña, sin duda, si así lo deciden más adelante.

Pero habiendo ya una definición sobre el contenido de estos materiales del spot que MORENA mismo bautizó como "Tumor", y que continuó difundiendo, pues me parece que lo mínimo que podemos hacer ahora es, en efecto, como nos propone el proyecto, ordenar que se retire y dar seis horas, aunque quiero decir que el partido fue notificado desde la madrugada del 24 de diciembre de la ilegalidad de mantener este contenido al alcance público.

Ojalá que el partido MORENA, en este caso porque es el que incurrió en la falta, sepa que cuando hay una resolución jurisdiccional sobre algún anuncio, ese anuncio tiene que cesar sin que sea necesario que esta Comisión se pronuncie.

En este caso quizá lo óptimo habría sido también, que desde aquella resolución de la Sala se ordenara el retiro de dicho material, pero bueno, no fue el caso y ahora estamos actuando, así que de redes sociales en unas horas debe estar borrado ese anuncio y no puede volver a ser pautado por MORENA, si acaso hasta las campañas, que es cuando es la etapa de proselitismo, pero ahora que estamos en periodo de precampañas y continuaremos hasta el 31 de enero y después febrero, marzo y hasta los primeros días de abril que es el periodo de intercampañas, tampoco, porque ahí solo se valdrá publicidad genérica.

Y ya a partir del 3 de abril que empieza la contienda, que empiezan las campañas, si quieren hacer críticas a sus adversarios, adelante, para eso son las campañas, pero también los procesos electorales tienen etapas y todos estamos obligados a respetar esas etapas, y es lo que estamos resolviendo en este momento.

Así que, pues yo me sumo al proyecto, a las observaciones de forma que mis dos colegas han anunciado que harán llegar.

Pregunto si hay intervenciones en segunda ronda.

De no ser el caso, tome la votación correspondiente, señor Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, Consejero Presidente.

Les consulto si se aprueba el proyecto con las observaciones de forma que han sido anunciadas.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Presidente. El proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Con base en el artículo 14, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, en mi carácter de Presidente de esta Comisión, me voy a permitir declarar un receso para abordar entonces cuando se levante el receso el siguiente asunto del orden del día, queremos tener un espacio de tiempo adicional para estudiarlo, lo he conversado con mis compañeras.

Por lo cual, retomaremos esta sesión dentro de cinco horas y media, a las 20:30 horas nos volveremos a reunir.

Les agradezco mucho a todos su presencia, su apoyo a quienes nos hicieron posible mantener esta sesión, y nos veremos, entonces, a las 8:30 de la noche para continuar con el punto restante del orden del día.

Muchas gracias.

Conclusión de la Sesión

Reinicio de la Sesión

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muy buenas noches.

Estamos reiniciando la Trigésima Quinta Sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral. El día de hoy iniciamos esta sesión, declaramos un receso que concluiría justamente a esta hora.

Entonces, le pido señor Secretario, que verifique que tengamos quórum para levantar el receso y continuar con el desahogo del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Muy buenas noches.

Con mucho gusto, Presidente.

Procedo a verificar que exista quórum legal, de manera nominal.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: Presente, buenas noches.

Mtro. Carlos Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Presente.

Buenas noches a todas las personas.

Mtro. Carlos Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Presente.

Mtro. Carlos Ferrer: Existe quórum legal para sesionar en términos reglamentarios, Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Le agradezco a mis colegas su presencia, a usted, y por supuesto a todas las personas que hacen posible esta sesión.

Y le pido que dé cuenta del segundo punto del orden del día, que es el que nos queda por desahogar.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, Presidente.

El Partido de la Revolución Democrática denunció al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, por el presunto uso indebido de recursos públicos y por entrometerse de manera ilegal en el proceso electoral, derivado de declaraciones y manifestaciones con contenido electoral realizado en la conferencia de prensa conocida como “La Mañanera”.

Por tal motivo, solicitó la adopción de medidas cautelares bajo la tutela preventiva, para ordenar a dicho servidor público que se abstenga de emitir ese tipo de declaraciones.

El proyecto que se presenta a su consideración destaca que aparentemente las declaraciones y actos denunciados son ilícitos en virtud de que son de índole electoral y, por tanto, prohibidas para su difusión por parte del Presidente de la República; sin embargo, se considera que no procede la tutela preventiva derivado de que se trata de hechos futuros de realización incierta.

Es cuanto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Permítanme fijar mi postura, pero quisiera, en primer lugar, señor Secretario, solicitar al área técnica que nos pueda, por favor, transmitir para el conocimiento de los integrantes de la Comisión, un video con extracto de la conferencia de prensa “Mañanera” denunciada; y otra referida en el propio proyecto del día de ayer, para tener elementos acerca del asunto que estamos abordando.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, Presidente.

Por favor, Arturo.

(Proyección de Video)

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias, señor Secretario. Entonces, voy a dar inicio a mi intervención.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/35S-ExtU/2020

Creo que estamos observando en estos dos videos que constan y están transcritos en el proyecto, que el ciudadano titular del Ejecutivo Federal en un caso que se refiere a una respuesta a pregunta expresa sobre la formación de la coalición PRI-PAN-PRD, con fecha del 23 de diciembre, expresa que esos partidos pretenden conservar privilegios y para ello tratarán de que el gobierno no tenga una representación mayoritaria en la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados, como sabemos, se va a renovar en el proceso electoral en curso y el Presidente expresamente entra a hacer valoraciones sobre una de las coaliciones electorales en curso y unos días después, el 29 de diciembre a una pregunta expresa sobre la formación de una coalición entre el partido MORENA, el Partido del Trabajo y el Partido Verde dice: no me meto no me corresponde.

Es decir, a mi parece que esta segunda respuesta se enmarca en el deber de neutralidad del Presidente y de cualquier funcionario público de no intervenir en el proceso electoral, de no hacer valoraciones favorables o contrarias a alguna fuerza política o coalición y en cambio, unos días antes, sí tuvimos opiniones, críticas, hacia una coalición.

Es decir, lo que estamos viendo es un abandono expreso, claro, inequívoco del deber de neutralidad de los servidores públicos.

Cabe decir, que el proyecto a nuestra consideración recoge una queja a partir de los dichos del 23 de diciembre, pero antes nosotros como Comisión ya habíamos atendido una queja a partir de hechos de los que participó también el Presidente de la República hacia el final de noviembre tanto en una gira en el Estado de Baja California como en la conferencia mañanera.

Ahí dictamos una medida cautelar, una medida, otorgamos lo que se nos solicitó en tutela cautelar, preventiva y la Sala Superior hay que decirlo, nosotros lo hicimos el 4 de diciembre, el 14 de diciembre revocó esa decisión nuestra pero la propia Sala vinculó a todos los servidores públicos a respetar el artículo 134 y a no ser partícipes de hechos que pudieran vulnerar, justamente, este deber de neutralidad que expresa la Constitución y que obliga la Constitución.

Sin embargo, el 23 de diciembre una vez que la Sala Superior había mandado, había reiterado esta orden de cumplimiento de la Constitución se da esta nueva rueda de prensa.

A mí me parece que estamos ante un conjunto de hechos reiterados y sistemáticos y por ello, no estoy de acuerdo con el sentido del proyecto que se nos

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/35S-ExtU/2020

presenta el día de hoy, porque no es un dicho aislado, hemos tenido, insisto, ya varias quejas señalando la intromisión del Ejecutivo Federal en, justamente, el proceso electoral y nosotros habíamos advertido de los riesgos de que, esto fuera una señal que invitara a otros gobernantes, a otros servidores públicos a afectar las condiciones de la contienda electoral y, en particular, que afectar la equidad.

Y la equidad de la contienda pasa por la neutralidad en el actuar de los servidores públicos y el día de ayer otra servidora pública, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México también en un acto con la prensa criticó la formación de una coalición de partidos opositores.

Es decir, qué es lo que estamos viendo, no sólo una conducta sistemática de un actor sino que empieza a tener ya un fenómeno expansivo y me parece que en este momento estamos en un posible punto de inflexión en lo que ha sido el sistema electoral mexicano desde 2007 cuando se reformó la Constitución para impedir que los gobernantes fueran parte de la contienda política-electoral y tratarán de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.

Creo que es necesario que emitamos una nueva medida por la sistematicidad de los hechos que puede comprometer la neutralidad, pero también la equidad del proceso electoral y cuando se compromete la equidad pueda estar en riesgo la legalidad del proceso electoral en su conjunto, estamos al inicio del proceso electoral federal, pero también de 32 procesos electorales locales.

Qué va a pasar si cada gobernador decide tomar el estandarte político de su partido, de su coalición para criticar a la oposición que los gobernantes que se mueve, que utilizan recursos públicos para dirigirse a la población estarían rompiendo este piso de equidad que se ha construido en la Constitución y en la legislación mexicana.

Yo espero que el Presidente de la República se comporte como un estadista, como un jefe de estado y no de partido, que su bandera sea la de la neutralidad política y no la de una fuerza o una coalición electoral, y lo mismo espero de los demás funcionarios y servidores públicos.

Estamos en un momento en el cual si se multiplican estas conductas podemos estar dejando atrás el principio de equidad que tan valioso ha sido en el proceso democratizador de México.

Por ello es que yo me aparto del proyecto cuando nos dice que no ha lugar para emitir una medida cautelar.

¿Pregunto a mis compañeras si desean hacer uso de la voz?

Con mucho gusto, la Consejera Zavala y también ya anoté a la Consejera Favela.

Adelante.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Muchas gracias, presidente.

Muy buenas noches a todas las personas.

Bueno, en esta ocasión creo que es importante el asunto que se nos trae a colación, porque entiendo está construido sobre la base de un deber y está reforzado el deber de cumplimiento de las reglas y los principios previstos en el artículo 134 Constitucional.

Me parece que esa es una base muy sólida, coincidente en esta Comisión de Quejas de cuáles son los deberes de las y los servidores públicos, pero también en el ámbito jurisdiccional y basta leer los antecedentes de este tipo de asuntos para tener por reforzado la misma óptica y lectura del derecho de lo que representa el artículo 134 Constitucional y los deberemos para las y los servidores públicos, así como la jurisprudencia de la Sala Superior en este tema.

Creo que esa es una parte sólida del proyecto, pero también yo me voy a apartar de, por las consecuencias y un tanto en la misma línea argumentativa que ha expuesto el Presidente de esta Comisión, y me refiero a lo siguiente:

No podemos partir de la base de que es un hecho aislado, no estamos en el caso de un hecho aislado, es la secuencia de una serie de actos que se han realizado a través de la forma de comunicación gubernamental que ha sido implementada por parte del Poder Ejecutivo, y eso hay que tomarlo en cuenta porque tenemos varios precedentes en ese sentido.

Tan los tenemos que en una medida cautelar que fue emitida por esta Comisión, revisada por la Sala Superior, cuando se revisó la propia Sala Superior después de desestimar la tutela preventiva que habíamos dictado en este modelo de comunicación, y cabe aquí señalar que con manifestaciones similares a las que estamos conociendo en este momento, con frases algunas idénticas respecto de lo que implican las alianzas, respecto de qué elección es la que se va a llevar a cabo en este momento y qué facultades tiene el órgano legislativo que va a ser el que se va a elegir en este próximo proceso electoral, la Sala Superior se hace

cargo de un tema importante, y yo creo que aquí es importante que lo recarguemos, y se hace cargo de ver la dimensión amplia de lo que es la tutela cautelar, ¿qué es la tutela cautelar?

Y cuando la Sala Superior al final de ese recurso, es el SUP-REP-156/2020, señala que acorde con los precedentes la tutela preventiva, como está regulada, normada en la jurisprudencia, era improcedente porque no se tenían elementos para ver que la conducta se iba a repetir, incluye un párrafo que se traduce en términos procesales en otro tipo de tutela preventiva que es la dimensión inhibitoria de la tutela preventiva.

Y dice claramente que se vincula a las personas titulares de los poderes ejecutivos, federal, estatal y municipal a que se apeguen a los principios constitucionales que rigen los procesos electorales, y observen de manera estricta las disposiciones previstas en la normativa correspondiente, y define otra vez ahí, desglosa los deberes del artículo 134 y las prohibiciones; entonces, refuerza la exigencia de neutralidad y de imparcialidad de los servidores públicos.

Esto en términos procesales se llama tutela cautelar en su dimensión inhibitoria.

¿Y esto qué quiere decir? Que la Sala está revisando esta parte procesal, y señala que si bien un tipo de tutela, que es la preventiva como tal, resulta improcedente, da y fija las bases para el otro tipo de tutela que es la inhibitoria.

¿Y qué consiste en esta tutela inhibitoria? La tutela inhibitoria es precisamente impedir que un daño se concrete, que se continúe o que se repita, y esta tutela inhibitoria es el llamado que se hace a todos y todas las servidoras y servidores públicos.

Y yo creo que desde ahí hay que partir, precisamente porque la Sala da la base para la tutela inhibitoria, para otro tipo de tutela, ésa es la que se debe de partir el análisis y es que es claro, la tutela cautelar ha evolucionado, y hoy la tutela cautelar, tal como se quedó dicho en la jurisprudencia del tipo de tutela preventiva, hoy se entiende desde varias vertientes, de la inhibitoria, la preventiva, incluso la anticipada porque podríamos también encuadrar el enfoque de la Sala en una tutela anticipada, es anticiparse a la visión de fondo para que no se concrete un daño.

Y también tendríamos otro tipo que son las autosatisfactivas, pero aquí me voy a concretar a la tutela inhibitoria, y es que este tipo de tutela inhibitoria lo que está

haciendo es precisamente resguardar, impedir que la práctica de una conducta que se prevé ilícita se continúe.

Y este análisis de los hechos es muy importante, porque tenemos que ver que hay identidad en las declaraciones, de todas las declaraciones hay identidad de temas electorales, de temas que atañen a la materia electoral y de temas que atañen a la competencia electoral.

Y esto que señala el Presidente es muy relevante, cuando se habla de unas alianzas diferentes se señala y se da la opinión y no es espontánea, porque hay identidad en todas las participaciones y se vincula con el tipo de elección que vamos a tener en materia federal y con las facultades de ese órgano colegiado que se van a ejercer y con las cuestiones de gobierno.

Pero, qué pasa cuando se le pregunta respecto de una alianza donde está implicado el partido político que en su momento él fue presidente y que hoy como Presidente de la República, no es, pero que continúa siendo parte de ese modelo.

Cuando se le hace una pregunta entonces sí señala que no puede intervenir y aquí claramente vemos un desbalance al principio de neutralidad, un desbalance de la exigencia que tienen las y los servidores públicos de abstenerse, de intervenir en cuestiones electorales.

Y vemos otro efecto, un efecto irradiador, como lo decía el presidente de esta Comisión, que ya no nada más se está quedando en el modelo de comunicación federal sino que está teniendo efectos para otro tipo de gobiernos y, en este caso, la Ciudad de México, y eso pone en grave riesgo el principio de equidad en la contienda electoral y eso tiene vicios de ilicitud en términos de lo previsto en el artículo 134.

Así que mi parecer si la Sala Superior amplió el espectro actualizándose en la tutela cautelar, me parece que de ahí debemos de partir para analizar este asunto y evidenciar los riesgos que la propia Sala pretendió inhibir al momento que dictó ese párrafo.

Se me ha concluido, acabado el tiempo, continuaré en segunda ronda.

Gracias, presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

Es el turno de la Consejera Adriana Favela.

Adelante, Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: Gracias, presidente. Buenas noches otra vez.

Y yo también anuncio que estaría en contra del proyecto circulado, creo que se debe conceder las medidas cautelares que se están solicitando, porque, efectivamente, primero debemos de recordar que estamos en medio de un proceso electoral, hay elecciones a nivel federal, en la Cámara de Diputados y de Diputadas, pero también elecciones en las 32 entidades federativas con distintos cargos renovarse, gubernaturas, congresos locales, ayuntamientos, entre otros cargos, nada más hay que recordar que tenemos casi 21 mil cargos que están en juego.

Entonces, se debe de tener especial cuidado en lo que hacen los servidores públicos, sobre todo cuando se trata de un servidor público de primer nivel o del mando superior que hay en nuestro país y se tiene que, obviamente, tener mucho cuidado para que no se vulneren los principios que rigen las elecciones empezando por el de la imparcialidad y también de la equidad en la contienda.

Y, efectivamente, la Sala Superior en el SUP-REP-156/2020 y acumulado, cuando revocó una medida cautelar que nosotros habíamos otorgado en relación, precisamente, con un tema muy similar al que estamos viendo el día de hoy. Lo que hizo la Sala Superior, fue hacer un llamado en el sentido de que se vinculaba a las personas titulares de los poderes Ejecutivo Federal, estatales y municipales, a fin de que se apegaran a los principios constitucionales que rigen los procesos electorales como lo es el no intervenir en la competencia entre partidos políticos.

Ahora, ¿cómo se puede influir en una competencia electoral? Se puede influir de varias maneras, pero, prácticamente, de dos formas: una, hablando a favor de un partido político, de las candidaturas que ese partido político postule, pero también se puede influir de una manera hablando en forma negativa de una opción político o de las coaliciones o alianzas que se vayan a hacer. Entonces, cualquiera de las dos formas, se tienen que evitar porque se puede influir para bien o en forma negativa.

Entonces, los servidores públicos tienen un cuidado reforzado que deben de tener cuando estamos en un proceso electoral federal, ya lo han dicho mi compañera y

mi compañero, estamos en elecciones en todo el país y, lo que se diga va a tener un impacto; y se debe evitar influir en la equidad en la contienda electoral.

Hemos tenido ya varias expresiones de este tipo en el propio, se puede hacer una relatoría de hechos, desde el 9 de junio de este año donde se empezó a hablar de la posibilidad de hacer unas alianzas electorales entre varios partidos políticos y la opinión del titular del ejecutivo; luego, también cuando se estaban supervisando varias obras, esto es el 27, 28 y 29 de noviembre, el propio 30 de noviembre en la conferencia de prensa conocida como “La Mañanera”; el 7 de diciembre, luego el 23 de diciembre.

Entonces, por eso lo que nosotros estamos notando es que hay una conducta que es reiterada y que tiene una finalidad, de posicionar una postura en relación con determinada coalición electoral.

Y de verdad, es que es muy respetable lo que diga cualquier gente, pero aquí la cuestión es que lo está diciendo el titular del Ejecutivo Federal y lo está diciendo, sobre todo, en las conferencias conocidas como “La Mañanera”.

Pero también cuando se le pregunta por otro tipo de alianzas que formaría el partido político al que él pertenece y otros partidos políticos que se van a unir para formar una coalición, entonces ahí es, entonces el Presidente de la República decide no intervenir.

Entonces, obviamente que cuando es algo espontáneo, o sea, cuando está en la conferencia “Mañanera”, obviamente los temas que pueden surgir son muchos, pero eso no quita la responsabilidad de los servidores públicos de tener mucha conciencia sobre qué temas sí se deben de pronunciar y qué temas están vedados, y están vedados por la alta investidura que tienen, porque se tiene que cumplir con las normas que están en la propia Constitución Federal y el principio de equidad y de imparcialidad entre otros.

Entonces, obviamente por eso se puede en ese caso también otorgar unas medidas cautelares partiendo de todo lo que ya dijo la Consejera Claudia Zavala, la tutela inhibitoria, ¿por qué? Porque si nosotros no buscamos poner los límites y que los funcionarios públicos actúen dentro de lo que dice la propia Constitución, y también atendiendo lo que ya dijo la propia Sala Superior en este REP que ya les referí, entonces esto puede volverse una circunstancia muy complicada porque entonces los funcionarios públicos pueden pensar que cualquier persona se puede pronunciar en relación con los distintos temas que están en la materia electoral, y no, no lo pueden hacer, tienen un deber de cuidado, un cuidado reforzado que

ellos tienen que respetar y que tienen que actuar en relación con esta circunstancia.

Entonces, si son servidores públicos, respetamos mucho sus opiniones, pero la verdad es que no las pueden estar expresando, y cuando se refieran a temas electorales, bueno, lo tendrán que hacer con muchísimo cuidado para no estar interviniendo en la contienda electoral, y no violentar el principio de equidad.

Ese principio de equidad ya sabemos todos que es lo que nos lleva a tener elecciones en México que sean competitivas, que realmente cualquier partido político tenga la posibilidad de alcanzar el triunfo en la elección, y esto se violenta o se va vulnerando cuando hay un servidor público que esté interviniendo en la contienda electoral.

Y también nada más para terminar, recordar cuáles son precisamente los orígenes de lo que conocemos como Procedimiento Especial Sancionador, que fue un procedimiento que surgió en las elecciones del 2006 cuando había precisamente manifestaciones del entonces Presidente de la República en relación con uno de los contendientes, y precisamente la Sala Superior al ver esta circunstancia dijo: “se tiene que poner un freno, tiene que haber un Procedimiento Especial Sancionador que se resuelva de manera inmediata para que esas conductas que pueden afectar la contienda electoral se frenen de manera oportuna”.

Entonces, eso después se volvió parte de nuestra Constitución y de las leyes electorales, y es precisamente lo que tenemos que aplicar en este tipo de expresiones y de cualquier otro, cualquier otro funcionario público que hiciera las mismas expresiones y se denunciara, nosotros tendríamos que buscar que fueran procedentes las medidas cautelares para tratar de frenar este tipo de expresiones y creo que no solamente tendremos que hablar de la persona que está siendo denunciada sino de cualquier servidor público que asuma una conducta similar.

Y por lo tanto, yo estaría por sí otorgar las medidas cautelares. Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, Consejera Favela.

Permítanme redondear una idea y tiene que ver en segunda ronda y ahora con la importancia de la equidad en los procesos electorales de México, desde que se fue desmontando el sistema autoritario que vivía en México, un primer triunfo fue asegurar el respeto al voto, a su emisión, eso se consiguió desde inicios de los 90, pero, incluso, en 1994 se reconoció, que si bien la elección había sido limpia y los votos se habían contado con pulcritud se había tratado de un proceso asimétrico,

donde los candidatos del gobierno y su partido habían tenido muchos más recursos a su disposición que las oposiciones.

Eso dio lugar, esa evidencia que, incluso, se documentó en el primer informe de fiscalización que se conoció el Instituto Federal Electoral, que prepararon los entonces, consejeros ciudadanos, esa evidencia sirvió de insumo para la importante reforma de 1996, donde se pusieron las bases de la equidad a través de un financiamiento público, justamente, equitativo donde ya no fuera que el partido en el gobierno tuviera la posibilidad de usar recursos de manera abrumadora frente a los otros.

Después se dio una vuelta a la tuerca en 2006, después de la elección de 2006, en 2007, para evitar que la equidad se rompiera por la intervención gubernamental y la intervención gubernamental en 2006 por el entonces Presidente Fox, no fue por desvío de recursos sino por expresiones durante el proceso electoral a favor de los candidatos de su partido y en contra de la oposición.

Eso dio lugar a la reforma de 2007 y si bien es la hora en que no se ha desarrollado la legislación secundaria del artículo 134 Constitucional, sí tenemos un conjunto de precedentes jurisdiccionales muy consistentes que señalan una y otra vez que los servidores públicos no deben intervenir en la contienda electoral.

Ellos tienen el deber de neutralidad y cada mañana en este modelo de comunicación política que adoptado el Ejecutivo Federal, pues hay infinidad de recurso, una buena cantidad de recursos públicos involucrados, es en el Palacio Nacional, que sede más importante de un espacio público, hay transmisión a través de recursos públicos, cámaras del sector público, el sonido y se difunde a través de medios públicos.

Es decir, la difusión de la estrategia gubernamental se está haciendo a través de este instrumento las conferencias conocidas como “mañaneras” y esos recursos públicos deben usarse como mandata el 134 Constitucional con imparcialidad y la imparcialidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos implicaría que en esas conferencias de prensa, no se esté haciendo referencia ni a favor ni en contra de un solo actor político electoral. Eso es lo que mandata la Constitución con toda claridad.

Y a mí me parece que, en efecto, lo que estamos viendo ya es una cadena de actos, de hechos, que a nosotros nos están resultando de escasa licitud, es decir, que están vulnerando lo que establece el artículo 134 Constitucional y que, incluso, empieza a ser un mal ejemplo, porque ya decimos, ya se refiere en el

proyecto, pido que se refiera en el proyecto a partir de lo que hemos argumentado, que hay otros mandatarios a nivel local que lo empiezan a emular y eso podría dar al traste con la equidad y la neutralidad.

Equidad y neutralidad de gobernantes van de la mano, no es su tiempo de ser candidatos ese ya pasó, ahora le corresponde a los partidos políticos, a las coaliciones, para eso tienen sus propios anuncios de radio y televisión, tienen sus prerrogativas de financiamiento, los gobernantes deben gobernar no ser actores políticos, así lo mandata nuestro marco constitucional.

Me había pedido la palabra también para segunda ronda, la Consejera Zavala.

Adelante.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Muchas gracias, presidente.

Pues, para continuar con esta línea argumentativa y me parece que es importante lo que señala la Consejera Adriana también, en el sentido de que no debemos olvidar la naturaleza del PES y el PES, precisamente, surge para restaurar el orden jurídico durante los procesos electorales, para reorientar o reencausar las actividades que los sujetos obligados para hacer prevalecer los principios que deben de resguardarse para tener elecciones libres y auténticas.

Dentro de ellos no podemos soslayar el principio de equidad, porque es el que ha girado en torno en la construcción de esta vía procesal para hacernos cargo de este tipo de cosas.

Y me parece que es muy importante que acudamos a la doctrina para dar estos giros, precisamente, procesales en el sentido de darle un sentido a ese párrafo que vincula a los servidores públicos a la luz de un caso concreto que no se adecuó a una tutela preventiva en términos de los precedentes porque así lo señaló la Sala, pero que existe otra tutela cautelar que está reconocida en la doctrina y que, incluso, en el propio Tribunal existe uno de los cuadernos de divulgación donde uno de los procesalistas argentinos contemporáneos señala de manera clara y contundente, que esta evolución y estos tipos diversos de tutela cautelar en materia electoral resultan relevantes y lo dice textualmente así:

“Se podrá constatar que el procedimiento y el proceso electoral forman una tribuna proclive a ser y desarrollar estas formas diferentes de los sistemas cautelares”, los que yo hice referencia en mi primera intervención, “no se tratará de seguir la regla de actuación cuando ya todo pasó sino de anticiparse a los hechos de fomentar el

activismo de las autoridades y la oportunidad precisa de actuar con justicia y equidad en territorios tan fértiles como el derecho de participación, el sufragio electivo y la conformación plena de un estado con la forma republicana de gobierno”.

Así está escrito por un procesalista cuando analiza, precisamente, las medidas, la tutela cautelar y las medidas cautelares en materia electoral y yo creo que es muy viable que nosotros recojamos esto y que no veamos el asunto como un asunto con una inercia en medidas cautelares.

Yo creo y propondría en la base argumentativa, que en ese apartado que vemos lo medidas cautelares, nosotros nos hagamos cargo de explicar esto y de explicarlo a la luz de la tutela cautelar inhibitoria que propuso la Sala Superior en la propia resolución y a partir de ello, hacer el análisis concreto de los hechos tomando en consideración los antecedentes como también se refieren en el propio proyecto que no es presentado, pero adminiculando de manera clara los hechos a la luz del principio de neutralidad.

Y lo que nosotros tenemos que llegar a la conclusión es, precisamente, impedir la continuación o repetición de la conducta que se aparta de lo ordenado por la Sala Superior con base en el modelo constitucional previsto en el artículo 134, el cual establece la norma constitucional o la orientación general para que todas y todos los servidores públicos de la federación, y de los municipios y de los estados se adecuen a su responsabilidad y a su deber reforzado de cuidado, del principio de neutralidad para cuidar la equidad en la contienda electoral.

Me parece que tenemos que darle un giro desde cómo se está concibiendo la tutela cautelar, desde los tipos de tutela cautelar que tenemos, y sobre esa base aterrizar el análisis de cada uno de los hechos, tomando en consideración y vinculando claramente cómo esa forma de actuar ha sido constante, ha sido vinculando a la materia electoral, el tipo de elección, vinculando precisamente la opinión, no espontánea, reitero, porque ha sido reiterada. Y si algo tenemos en la comunicación es que cuando las ideas se reiteran, permean en las personas, permean en el ánimo de las personas.

Y podemos identificar esas líneas comunes para llegar a la procedencia de la tutela cautelar en su vertiente de la tutela inhibitoria.

Me parece que es fuerte el argumento y que la Sala Superior, porque evidentemente esta resolución puede ser impugnada, tendrá elementos para juzgar sobre la base de su propia definición.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Muchas gracias.

Adelante, en segunda ronda la Consejera Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: Gracias.

Creo que coincidimos los tres en la importancia de conceder estas medidas cautelares, y sobre todo porque estamos viendo que si no hay un límite a este tipo de conductas, entonces se puede poner en riesgo todas las elecciones, y la verdad es que más vale poner estos límites, que le quede claro a todos los servidores públicos, como ya lo decíamos en nuestras intervenciones, para que vean que no tiene que intervenir en las contiendas electorales, ni a favor ni en contra de ninguna fuerza política, de ningún tipo de candidatura.

Y sobre todo porque apenas estamos en las precampañas, falta todavía muchísimo tiempo para llegar a las campañas electorales donde entonces los contendientes, los partidos políticos pueden hacer proselitismo de manera abierta, cada quien puede tomar sus posiciones.

En el caso de los servidores públicos sí tiene un deber de cuidado reforzado y que tendrán que mantener durante todo el proceso electoral, y apenas vamos en las precampañas, por eso también es la preocupación muy grande, porque apenas estamos en esta etapa y ya vemos este tipo de expresiones por este servidor público que ha sido denunciado, y también ya por algunas otras personas que también se están pronunciando sobre el mismo tema y en el mismo sentido.

Entonces, sí creo que por eso proceden las medidas cautelares, y reitero, también siguiendo lo que ya la propia Sala Superior dijo en el red, que hace un momento estuvo identificando, en el sentido de que los servidores públicos tienen este deber de cuidado y tiene que evitar influir en la contienda electoral y sobre todo influir en la equidad de los procesos electorales.

Entonces, creo que vamos en ese sentido, y yo anunciaría que ese sería la manera en que voy a votar.

Gracias.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, Consejera Favela.

Pregunto si hay alguna intervención en tercera ronda.

Consejera Zavala, adelante.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Gracias, Presidente.

Y solo por último, el último argumento que yo creo que es importante.

Lo que estamos definiendo aquí no implica, de ninguna manera, limitar libertades de expresión. Y yo creo que los precedentes que tenemos son muy claros en sostener que las y los servidores públicos deben evitar que sus manifestaciones se traduzcan en expresiones que busquen favorecer o perjudicar a los partidos políticos o a los sujetos en la contienda electoral, o que se presente como una opción política.

Yo creo que también eso debe de ser claro, no estamos limitando ninguna posibilidad de libertad de expresión, simple y sencillamente estamos reencausando la conducta que se exige a las y los servidores públicos en términos del modelo constitucional que tenemos.

Yo creo que eso es muy importante resaltar y revisar cuál ha sido el sentido que se le ha dado al artículo 134 al deber y a los principios de neutralidad y de imparcialidad frente a el ejercicio de la libertad de expresión.

Así como en un momento posterior el Presidente señaló que no quería declarar respecto de la pregunta que se le hizo por parte de un reportero en la alianza que está formando el partido MORENA con otro partido, así en esa misma tónica se puede expresar respecto de las otras alianzas, porque es no meterse ni a favor ni en contra, porque ese es el deber de los servidores públicos, ni a favor ni en contra.

Ésa, la contienda electoral es de los contendientes no es de las autoridades, no es de los gobiernos, no es de las y los servidores públicos, nosotros tenemos deberes de estado, y como deberes de estado el cumplimiento y la observancia de la Constitución es el principal eje rector que debemos tener. Y ése ha sido el sentido también que se le ha dado a los análisis que desde lo aislado, y ojo, desde lo aislado se han hecho a este tipo de expresiones.

Pero hoy lo que tenemos que revisar es el conjunto a la luz de la vinculación también, de la tutela preventiva inhibitoria que emitió la Sala Superior en ese recurso cuando analizó el tema que hemos comentado.

Me parece que eso es, y lo tenemos que argumentar muy claro para que quede dicho con esa claridad respecto de la prudencia que se debe tener desde las personas que ejercemos el servicio público frente a los procesos electorales, y hoy estamos en un proceso electoral, el más complejo porque, vamos, en todos los estados, ya lo decía la Consejera Adriana, en todos los estados, en todos los niveles para cargos de elección popular.

Gracias, Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias.

¿Alguna otra intervención?

Yo solo quisiera cerrar retomando parte de esta idea final, y que al mismo tiempo tiene que ver con el video que vimos al principio.

Más allá de la espontaneidad con la que se le puedan a un servidor público, en este caso al Presidente de la República, plantear preguntas por parte de los periodistas, está claro que el Presidente, el servidor público, tiene en el ámbito de su decisión y de su responsabilidad, decidir sobre qué se pronuncia y sobre qué no, es muy elocuente la respuesta en la conferencia “Mañanera” del 29 de diciembre donde dice: “no me meto, no me corresponde pronunciarme sobre alianzas electorales”.

Pero es también muy sorprendente que cuando la pregunta se hace respecto a una alianza distinta a la del partido que le llevó al gobierno, entonces sí participe y sí critique.

Nosotros de ninguna manera estamos diciendo que lo que debería de hacer es alabar a una porque criticó a otra, no, ese deber de neutralidad y esa respuesta “no me meto porque no me corresponde” que estuvo en el libre albedrío y en la responsabilidad de la investidura Presidencial el 29 de diciembre, es la que la Constitución manda que sea todos los días, no importa quién haga la pregunta y no importa sobre qué opción política se pregunte.

Esa altura de miras, esa visión de estado, ese compromiso con la neutralidad, ese no ser parte ya de la contienda electoral que mandata la Constitución, es el que se expresa en una respuesta “no me corresponde”.

Ojalá que tanto desde el Jefe del Ejecutivo Federal como de los titulares de las gubernaturas, de los ayuntamientos, tengamos a servidores públicos que honren a

la Constitución, y que digan: “no me meto en valoraciones político-electorales porque no me corresponde”.

Para eso están los medios de comunicación, los actores políticos, la ciudadanía.

Al gobernante le corresponder gobernar con neutralidad.

Pregunto si hay más intervenciones.

De no ser el caso, señor Secretario, pues tendríamos que votar en primer lugar el sentido del proyecto por claridad cómo nos presentó y de ser rechazado, votarlo con los argumentos para el engrose correspondiente que se han presentado por los integrantes, por las integrantes de la Comisión y por un servidor a lo largo de esta deliberación pública.

Adelante.

Mtro. Carlos Ferrer: Con mucho gusto, consejero presidente.

Les consulto si se aprueba el proyecto.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: En contra.

Mtro. Carlos Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: En contra, Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Gracias.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En contra.

Mtro. Carlos Ferrer: Gracias.

El proyecto fue rechazado por unanimidad de votos, consejero presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante, entonces.

Proceda con la votación alternativa incluyendo en el engrose los argumentos que han sido expuestos en esta sesión.

Mtro. Carlos Ferrer: Sí, señor.

Les consulto si se aprueba la propuesta de declarar procedentes las medidas cautelares en los términos que han indicado ustedes bajo los argumentos que han señalado.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: A favor de emitir la tutela cautelar en su vertiente de inhibitoria.

Mtro. Carlos Ferrer: De acuerdo. Gracias.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Ferrer: Gracias.

Esta propuesta de declarar procedente la medida cautelar en la vía de tutela inhibitoria ha sido aprobada por unanimidad de votos, presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, señor Secretario.

Se han agotado los asuntos del orden del día, por lo cual concluimos nuestros trabajos.

Se levanta la sesión.

Muchas gracias a todos quienes ya a estas alturas del año y a esta hora nos han apoyado con su trabajo y han hecho posible esta sesión.

Muy buenas noches y si ya no volvemos a sesionar, que espero que no sea necesario en lo que queda del año, que tengan ustedes un muy buen cierre de año cerca de sus familias y de sus seres queridos.

Pues, muchas gracias, muy buenas noches.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**